

poblacion señalada con el num.^o, que por
tenencia de los Propios de esta Ciudad. Lenta-
dida por este Ayuntamiento. amenda: Pare a la
Junta de Propios para su Resolucion —

Construccion de un horno
en la Calle Roderoney

En virtud de lo acordado por este Ayun-
tamiento el dia veinte del actual a la Instan-
cia de Antonio Rifo, se vio el informe sig.
"M. R. = En obediencia al Respetable acuerdo
que antecede, se practicó en union del pri-
mer Abogado Titular D. Jose Saedo el R.
conocimiento de las leyes y solo dice la num.^o

18. Tit. 12. Partida 3.^a concede a qualquiera
facultad para establecer y fabricar Molinos
a su heredad, siempre que no embargue
el consentimiento del agua a otros Molinos que
hiciere inmediatos, ni que lo pueda estor-
bar el dueño de este, aunque su Molino val-
ga menos de Plata por Varon del que nueva-
mente se fabrica, añadiendo la ley, que eso
mismo deben hacer del forma que ficieren
nuevamente. La libertad pues que la
ley concede para tales fabricas y estable-
cimientos en terreno propio, no se ve deman-
gada por otra alguna en el presente

